

**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES
RELATIVAS A LA RESERVA DE PLAZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2005/2006
EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA
SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.**

La Orden 794/2002, de 8 de marzo, de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial establece en su artículo 7, los aspectos relativos al proceso de reserva de plaza, cuyo desarrollo tiene lugar con carácter previo al proceso ordinario de admisión de alumnos.

Por ello, es necesario regular el procedimiento de reserva de plaza en los centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria de aquellos alumnos que vayan a finalizar, respectivamente, su escolarización en centros de Educación Infantil y de Educación Primaria sostenidos con fondos públicos y que están adscritos a aquellos a efectos de escolarización. Igualmente, se hace necesario ordenar el proceso de reserva de plaza de los alumnos que están escolarizados en la Red Pública de Casas de Niños y Escuelas de Educación Infantil de Primer y Segundo Ciclo y desean permanecer escolarizados en dichos centros durante el curso 2005/2006.

Con el fin de facilitar la realización de dichos procesos de reserva de plaza, la Dirección General de Centros Docentes dicta las siguientes Instrucciones:

PRIMERA.- Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en los niveles y enseñanzas sostenidas con fondos públicos impartidas en las Casas de Niños, Escuelas y Centros de Educación Infantil de Primer y Segundo Ciclo, Escuelas y Centros de Educación Infantil de Segundo Ciclo, Centros de Educación Primaria y Centros de Educación Secundaria situados en la Comunidad de Madrid.

Igualmente, los centros que soliciten el acceso al régimen de conciertos educativos para el curso 2005/2006 deberán acomodarse al contenido de las presentes Instrucciones, hasta tanto no se produzca la resolución de los citados conciertos.

SEGUNDA.- Utilización de la aplicación informática S.I.C.E.

Todos los centros docentes públicos utilizarán la aplicación informática SICE en sus diferentes versiones: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, para realizar los trámites del proceso de reserva de plaza. En Anexo VII se incluye el resumen de los procesos que han de realizarse en SICE.

A tal efecto, los centros que tengan que utilizar por primera vez dicha aplicación, solicitarán a ICM el correspondiente acceso, para lo cual se adjunta modelo, Anexo VIII, que una vez completado deberá ser remitido por fax: 91 5805434.

La información y documentación relativa al proceso de reserva de plaza, tanto la destinada a otros centros como la destinada a las familias, será elaborada y gestionada a través de la aplicación informática SICE.

Toda la información relativa al uso de dicha aplicación se encuentra disponible en la Intranet institucional de la Comunidad de Madrid: <http://educamadrid.icm.es/websice> o en <http://www.madrid.org/websice>. Los centros recibirán asistencia técnica a través del teléfono 91 580 50 50.

TERCERA.- Información a las familias.

Los centros incluidos en el ámbito de aplicación de estas Instrucciones deberán exponer, a partir del 14 de febrero de 2005, en sus respectivos tablones de anuncios, la zona de influencia y las limítrofes que les corresponden y, en su caso, la relación de centros a los que están adscritos a efectos de escolarización. Dicha información permanecerá expuesta hasta el comienzo del curso escolar 2005/2006.

CUARTA.- Actuaciones de las Direcciones de Área Territorial previas al proceso de reserva de plaza.

Las Direcciones de Área Territorial, a través de las Unidades correspondientes, supervisarán que los datos que se utilicen en la aplicación SICE estén en consonancia con las unidades y grupos autorizados en cada nivel por la Dirección General de Centros Docentes. Asimismo, revisarán y validarán en la aplicación SICE las vacantes ofertadas en cada centro por niveles y enseñanzas.

QUINTA.- Reserva de plaza en la Red pública de Escuelas de primer y segundo ciclo de Educación Infantil y en Casas de Niños a los efectos de continuidad en el mismo centro durante el curso 2005/2006.

1. Proceso para la reserva de plaza de alumnos matriculados durante el curso 2004/2005.

Una vez concluidos los procesos de reordenación de la Red pública de Escuelas de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, de acuerdo con las Instrucciones, de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de Centros Docentes por las que se regula el procedimiento y calendario de actuaciones para llevar a cabo la reordenación de la red de centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial para el curso 2005/2006, la Dirección de Área Territorial comunicará a los centros antes del 15 de febrero de 2005 la composición de unidades de cada uno de los ciclos de Educación Infantil.

Con el fin de facilitar la planificación de la oferta educativa, los padres o tutores de los niños y niñas matriculados durante el curso escolar 2004/2005 en las Escuelas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo y en las Casas de Niños presentarán en su propio centro, antes del **28 de febrero de 2005**, la solicitud de reserva de plaza para el curso 2005/2006, utilizando para ello el modelo recogido en los Anexos I y II, respectivamente, de las presentes Instrucciones. La solicitud de reserva de plaza únicamente se tramitará si el solicitante está al corriente de pago.

La reserva de plaza para unidades de segundo ciclo de Educación Infantil deberá ser ratificada por las familias **antes del 22 de junio de 2005** según el modelo Anexo VI. Esta ratificación de la reserva es incompatible con la matrícula del mismo alumno en otro centro sostenido con fondos públicos.

2. Determinación de vacantes para el proceso ordinario de admisión de alumnos para el curso 2005/2006.

Una vez concluido este proceso de reserva de plaza, las Direcciones de los centros realizarán la propuesta de vacantes que se ofertarán en el proceso ordinario de admisión de alumnos para el curso 2005/2006, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los niveles educativos que atenderá el centro, una vez resuelto el proceso de reordenación de la Red de centros públicos de Educación Infantil regulado por las Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes de 15 de octubre de 2004.
- b) Las ratios establecidas en el artículo 5 del Decreto 60/2000, de 6 de abril, por el que se crean, se suprimen y se cambia la titularidad de Escuelas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo de la Comunidad de Madrid y se establece la capacidad máxima de alumnos por aula. Las reducciones de ratio por razones de espacio deberán estar formalmente autorizadas por la Dirección General de Centros Docentes.
- c) En el caso de centros que, en virtud de las Instrucciones de 15 de octubre de 2004 de la Dirección General de Centros Docentes que regulan la reordenación de centros, modifiquen el rango de las edades atendidas con referencia al ofertado el curso 2004/2005, podrá admitirse, de manera excepcional, y únicamente para el curso escolar 2005/2006, reserva de plaza de alumnos para continuar cursando segundo ciclo de Educación Infantil en el centro.
- d) La oferta de plazas escolares en Casas de Niños se realizará de acuerdo con las siguientes consideraciones:
 - Sólo se ofertarán vacantes de 1 y de 2 años. Únicamente podrán atenderse solicitudes de bebés, niños menores de 1 año, en aquellas Casas de Niños que dispongan de vacantes una vez realizado el proceso de admisión ordinario y que cuenten con instalaciones adecuadas para atenderlos.
 - En el caso de Casas de Niños que cuenten con extensión de servicios (comedor y/o horario ampliado), este servicio estará limitado un máximo a 12/14 alumnos, en función de la edad de los mismos.
- e) La oferta de las Casas de Niños que, de acuerdo al proceso de reordenación regulado en las Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes de 15 de octubre de 2004, se reconviertan en Escuelas de Educación Infantil, tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - La oferta inicial será de plazas de Escuela de Educación Infantil, con horario completo de 9:00 a 16:00 horas, incluida comida.

- En el caso de que no se cubra toda la oferta y queden vacantes, se atenderán las solicitudes de familias que demanden exclusivamente horario de mañana (horario de Casa de Niños) hasta cubrir todas las plazas del centro.

En el caso de los centros de la Red Pública de titularidad municipal o de otras Instituciones, la oferta de vacantes será establecida por el titular, a propuesta de la Dirección del centro y remitida a la Dirección de Área Territorial antes del **4 de marzo de 2005**.

En el caso de centros de titularidad de la Comunidad de Madrid, la Dirección de los centros remitirá dicha propuesta a la Dirección de Área Territorial correspondiente en el plazo indicado anteriormente antes del **4 de marzo de 2005**.

En ambos casos, una vez analizadas dichas propuestas por la Dirección de Área Territorial, ésta comunicará a los centros, antes del **9 de marzo de 2005**, las consideraciones oportunas sobre la propuesta de vacantes a fin de que, en su caso, se realicen los ajustes necesarios. Las reducciones de ratio por razones de espacio deberán estar formalmente autorizadas por la Dirección General de Centros Docentes.

Las vacantes definitivas se harán públicas en el tablón de anuncios de cada centro, de acuerdo con el modelo oficial utilizado al efecto, el primer día del período ordinario de admisión para las solicitudes de nuevo ingreso.

SEXTA.- Reserva de plaza en Centros de Educación Primaria

1. Actuaciones de las Casas de Niños, Escuelas y Centros de Educación Infantil adscritos a Centros de Educación Infantil y/o Primaria a efectos de escolarización.

1.1. En aquellos casos en los que se haya optado por un sistema de **adscripción única**, la Dirección de la Zona de Casas de Niños, y de las Escuelas y Centros de Educación Infantil de Segundo Ciclo a las que se refieren, en su Instrucción Quinta apartado A), las Instrucciones de 25 de noviembre de 2004 de la Dirección General de Centros Docentes para la delimitación de zonas de influencia y para la adscripción de los centros educativos sostenidos con fondos públicos a efectos de escolarización para el curso 2005/2006, facilitarán a los centros de Educación Primaria a los que estén adscritos, **antes del 25 de febrero de 2005**, la relación alfabética de los alumnos que finalizarán su escolarización en el centro al término del curso escolar 2004/2005. Para la gestión de este proceso, los centros públicos docentes actualizarán la correspondiente información de los alumnos en la aplicación SICE, obteniéndose la documentación y listados necesarios que incluirán información relativa al nombre, apellidos, año de nacimiento y curso de cada uno de los alumnos.

1.2. En los supuestos de **adscripción múltiple**, las Escuelas y Centros de Educación Infantil informarán a los padres de los alumnos que finalizan su escolarización en el centro la relación de los centros de Educación Primaria a los que su centro está adscrito. Asimismo les facilitarán a partir **del día 18 de febrero de 2005** el impreso, según modelo establecido en el Anexo III, para su cumplimentación al objeto de que las familias puedan indicar el orden de prioridad en que solicitan reserva de plaza en los centros adscritos. Dicho impreso cumplimentado y los documentos que en él se detallan, deberán ser entregados en el centro en el que está actualmente matriculado el alumno

antes del día 25 de febrero de 2005. Las Escuelas y Centros de Educación Infantil de Segundo Ciclo entregarán a cada uno de los Centros de Educación Primaria a los que estén adscritos, **antes del día 1 de marzo de 2005**, la documentación correspondiente de los alumnos que lo solicitan en primer lugar, junto con la relación alfabética nominal de los mismos.

2. Actuaciones de los Centros de Educación Primaria que reciban solicitudes de escolarización por la vía de adscripción.

2.1. En los casos en los que se haya optado por un sistema de **adscripción única**, los centros de Educación Primaria elaborarán, a partir de la información recibida de las Casas de Niños y Escuelas de Educación Infantil, la relación de alumnos con derecho a reserva de plaza y se expondrá en el Tablón de Anuncios del centro. Igualmente, elaborarán las certificaciones de reserva de plaza de dichos alumnos y las remitirán a dichos centros según el modelo recogido en el Anexo IV. Todo ello se realizará **antes del día 9 de marzo de 2005**, para su posterior entrega a las familias.

2.2. En los **supuestos de adscripción múltiple**, si el número de solicitudes superase al número de vacantes disponibles, se establecerá el orden de prioridad de los alumnos que obtienen reserva de plaza en cada centro de Educación Primaria. Para ello, cada Consejo Escolar realizará la adjudicación de sus plazas vacantes de acuerdo con el baremo indicado en el Anexo V de las presentes Instrucciones. Las posibles dudas y aclaraciones sobre dicho proceso de baremación pueden ser consultadas ante la Comisión de Escolarización de zona o el Servicio de Inspección Educativa. La adjudicación de vacantes deberá realizarse **antes del día 9 de marzo de 2005**.

Si como consecuencia de la actuación anterior quedasen solicitudes sin adjudicación de plaza, el Director del Área Territorial correspondiente designará a uno de los Directores de los Centros de Educación Primaria que se encuentren en este supuesto o, en su caso, a un Inspector de Educación, para que coordine las actuaciones necesarias y, si fuera preciso, convoque a todos los Directores afectados con el objeto de asignar la reserva de plaza, según el orden de prioridad señalado por los padres o tutores, recurriendo, si fuera necesario, a las plazas disponibles en cualquiera de los centros. Estas reuniones se celebrarán el **día 11 de marzo de 2005**.

2.3. Las **listas provisionales completas** de adjudicación de reserva de plaza se publicarán en los tabloneros de anuncios de los respectivos centros **el día 14 de marzo de 2005**, para que en el plazo de **3 días hábiles** puedan realizarse las reclamaciones oportunas, publicándose las **listas definitivas el día 31 de marzo de 2005**.

Cada Centro de Educación Primaria entregará **el día 31 de marzo de 2005** a las Casas de Niños y Escuelas y Centros de Educación Infantil de Segundo Ciclo adscritos las notificaciones de reserva de plaza, para su posterior entrega a las familias, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, junto con la documentación que haya sido aportada, al efecto de que los padres puedan recuperarla si así lo desean. De toda esta documentación quedará copia en los Centros de Educación Primaria.

SÉPTIMA.- Reserva de plaza en centros de Educación Secundaria

1. Actuaciones de los centros de Educación Primaria adscritos a centros de Educación Secundaria a efectos de escolarización.

1.1. En los casos en los que se haya optado por un sistema de **adscripción única**, los centros de Educación Primaria facilitarán a los centros de Educación Secundaria a los que estén adscritos, **antes del día 25 de febrero de 2005**, la relación alfabética, por curso y grupo, de los alumnos comprendidos en los siguientes supuestos:

- a) Alumnos que finalizarán Sexto curso de Educación Primaria en aquellos centros que en el presente curso escolar 2004/2005 no imparten el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Alumnos que finalizarán Segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en aquellos centros que aún imparten el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Para la gestión de este proceso, los centros públicos docentes actualizarán la correspondiente información de los alumnos en la aplicación SICE, obteniéndose la documentación y listados necesarios que incluirán información relativa al nombre, apellidos, año de nacimiento y curso de cada uno de los alumnos.

1.2. En los supuestos de **adscripción múltiple**, los centros de Educación Primaria informarán a los padres de los alumnos que finalizarán sus estudios en el centro la relación de Centros de Educación Secundaria a los que su colegio está adscrito. Asimismo les facilitarán a partir **del día 18 de febrero de 2005** el impreso recogido en el Anexo III para su cumplimentación al objeto de que las familias puedan indicar el orden de prioridad en que solicitan reserva de plaza en los centros adscritos. Dicho impreso cumplimentado y los documentos que en él se detallan, deberán ser entregados en el Centro de Educación Primaria **antes del día 25 de febrero de 2005**. Los Centros de Educación Primaria harán entrega a cada uno de los Centros de Educación Secundaria a los que estén adscritos, **antes del día 1 de marzo de 2005**, de la documentación correspondiente a los alumnos que lo solicitan en primer lugar, junto con la relación nominal de los mismos.

Los centros de Educación Infantil y Primaria expondrán en sus tablones de anuncios las relaciones de los alumnos remitidas a los centros de Educación Secundaria elegidos en primera opción.

2. Actuaciones de los centros de Educación Secundaria que reciban solicitudes de escolarización por vía de la adscripción.

2.1. En aquellos casos en los que se haya optado por un sistema de **adscripción única**, los Centros de Educación Secundaria elaborarán, a partir de la información recibida de los centros de Educación Primaria, la relación de alumnos con derecho a reserva de plaza y la expondrán en el Tablón de Anuncios del centro. Igualmente, elaborarán las certificaciones de reserva de plaza de los alumnos y las remitirán a dichos centros según el modelo recogido en el Anexo IV. Todo ello se realizará **antes del día 9 de marzo de 2005**, para su posterior entrega a las familias.

2.2. En los **supuestos de adscripción múltiple**, si el número de solicitudes superase al número de vacantes disponibles, se establecerá el orden de prioridad de los alumnos que obtienen reserva de plaza en cada centro de Educación Secundaria. Para ello, cada Consejo Escolar realizará la adjudicación de sus plazas vacantes de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo V de las presentes Instrucciones. Las posibles dudas y aclaraciones sobre dicho proceso de baremación pueden ser consultadas ante la Comisión de Escolarización o el Servicio de Inspección Educativa de zona. La adjudicación de vacantes deberá realizarse **antes del día 9 de marzo de 2005**.

Si como consecuencia de la actuación anterior quedasen solicitudes sin adjudicación de plaza, el Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente convocará una reunión con los Directores de los Centros afectados con el objeto de asignar la reserva de plaza, según el orden de prioridad señalado por los padres o tutores, recurriendo, si fuera necesario, a las plazas disponibles en cualquiera de los centros. Estas reuniones se celebrarán el **día 11 de marzo de 2005**.

2.3. Las **listas provisionales completas** con la adjudicación de reserva de plaza se publicarán en los tablones de anuncios de los respectivos centros **el día 14 de marzo de 2005**, para que en el plazo de **3 días hábiles** puedan realizarse las reclamaciones oportunas, publicándose las **listas definitivas el día 31 de marzo de 2005**.

Cada Centro de Educación Secundaria entregará **el día 31 de marzo de 2005**, a los centros de Educación Primaria adscritos las notificaciones de reserva de plaza, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, para su posterior entrega a los interesados, junto con la documentación que haya sido aportada, al efecto de que las familias puedan recuperarla si así lo desean. De toda esta documentación quedará copia en los Centros de Educación Secundaria.

OCTAVA.- Entrega a los padres o tutores de las certificaciones de reserva de plaza resultado de la adscripción.

Una vez recibidas las notificaciones de reserva de plaza, los Centros de Educación Infantil y los Centros de Educación Primaria entregarán las certificaciones de reserva de plaza a los padres o tutores **antes del día 4 de abril de 2005**.

NOVENA.- Confirmación de la reserva de plaza.

1. Con el fin de conciliar el derecho de las familias y los alumnos a la elección de centro educativo con la necesaria planificación de la oferta educativa, aquellos alumnos que deseen hacer efectiva la reserva de plaza obtenida, procederán a confirmarlo.

Para ello entregarán el certificado original de reserva de plaza, Anexo IV, firmado por el padre, madre o tutor legal del alumno o por el mismo alumno, si es mayor de edad, en el centro en el que ha obtenido la reserva de plaza, dentro del plazo ordinario establecido para la presentación de solicitudes de admisión para el curso 2005/2006. Mediante esta confirmación, dichos alumnos indican su decisión de no presentar solicitud de plaza escolar en un centro distinto a aquel en el que han obtenido reserva de plaza por la vía de adscripción. De este requisito se dará amplia publicidad y difusión por parte de los centros a los alumnos que hayan obtenido certificación de reserva de plaza.

2. Aquellos alumnos que deseen solicitar plaza escolar en un centro distinto a aquel en el que han obtenido reserva de plaza, podrán hacerlo dentro del plazo ordinario de presentación de solicitudes para el curso 2005/2006. Para ello deberán entregar, junto a su solicitud de plaza escolar, el certificado original de reserva de plaza. Si obtienen plaza en el nuevo centro

solicitado, dichos alumnos decaerán en su derecho a la plaza reservada por la vía de adscripción.

3. Para facilitar la necesaria coordinación e intercambio de información entre los centros, en el caso de aquellos alumnos que soliciten plaza escolar en un centro distinto a aquel en el que han obtenido la reserva de plaza, y permitir que el resultado de dichas solicitudes pueda tener efectos sobre la publicación de las listas definitivas de alumnos admitidos por los centros, las Instrucciones de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2005/2006 incluirán indicaciones específicas a este respecto.

DÉCIMA.- Actualización y vigencia.

Las presentes Instrucciones se dictan en el marco de la normativa aplicada en el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2004/2005. En el caso de que dicha normativa sea modificada durante el proceso de baremación de las solicitudes de reserva de plaza para el curso 2005/2006, pueden derivarse cambios en el contenido de las presentes Instrucciones, lo que se comunicará para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 4 de febrero de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DOCENTES

Fdo: Javier Restán Martínez

ILMOS/A. DIRECTORES/A DE ÁREA TERRITORIAL